

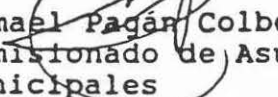


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE SERVICIOS MUNICIPALES
EDIF. PLAZA BARBOSA - AVE. BARBOSA 306
HATO REY, PUERTO RICO 00917
GPO BOX 70167, SAN JUAN, P.R. 00936
TEL.: 764-1600

MEMORANDO CIRCULAR OCAM 92-5

4 de marzo de 1992

ALCALDES, PRESIDENTES DE ASAMBLEAS, DIRECTORES DE
FINANZAS, DIRECTORES DE PERSONAL Y AUDITORES INTERNOS


Ismael Pagán Colberg
Comisionado de Asuntos
Municipales

DELEGACION DE FUNCIONES - DISPENSAS

Mediante el Boletín Administrativo Núm. OE 1991-86, fechado 17 de diciembre de 1991, el Gobernador de Puerto Rico emitió una Orden Ejecutiva para delegar en el Comisionado de Asuntos Municipales el otorgamiento de dispensas para formalizar contratos entre municipios y cualquiera de sus asambleístas, funcionarios y empleados o funcionarios y empleados estatales o de otros municipios. Dicha delegación se hizo en virtud de las facultades conferidas al Gobernador por la Ley Núm. 104 del 28 de junio de 1956 y en cumplimiento con las Leyes Núm. 81 del 30 de agosto de 1991 (Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico) y la Ley Núm. 12 del 24 de julio de 1985.

Favor de tomar nota de esta directriz de manera que, toda solicitud de dispensa se tramite directamente a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales para la evaluación y aprobación correspondiente.

Les incluimos copia del Boletín Administrativo de la Oficina del Gobernador Núm. OE 1991-86 y del procedimiento que se seguirá en la tramitación de las dispensas.

Anejo

OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

CONCESION DE DISPENSAS

Procedimiento para otorgar dispensa a un municipio que desee formalizar un contrato en el que un asambleísta, empleado o funcionario municipal tenga interés pecuniario.

Responsabilidad

Acción

Alcalde

Enviar original y una (1) copia de carta solicitando dispensa del Comisionado de Asuntos Municipales y cualquier otro documento relacionado a la petición. La carta solicitando dispensa debe venir acompañada de cualquier otro documento que certifique que no hay conflicto de intereses envueltos.

Comisionado de Asuntos Municipales

Retener los documentos originales y enviar copia de los mismos al Departamento de Justicia para su opinión y recomendación correspondiente.

Departamento de Justicia

Verificar y asegurarse que la dispensa venga acompañada de todos los documentos necesarios. Si los documentos no están completos, hacer las gestiones con el Alcalde para obtener los mismos, orientándole sobre la necesidad de dichos documentos y como gestionar los mismos.

En caso de que se requiera ordenanza, verificar que la misma esté conforme a derecho; que contenga todos los elementos necesarios en una ordenanza. Analizar el resto de los documentos para determinar si cumplen con todos los requisitos.

Preparar y enviar un informe de carta con recomendaciones finales y carta para la firma del Comisionado de Asuntos Municipales donde se informe al Alcalde si se aprueba o no la dispensa.

Comisionado de Asuntos Municipales

Verificar que todos los documentos enviados por el Departamento de Justicia estén completos.

Firmar carta autorizando o no dispensa y/u ordenanza.

Enviar original de carta al Alcalde, copia al Departamento de Justicia, y archivar copia con los demás documentos en carpetas para cada municipio.

Base Legal

Ley 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Artículo 8.016 (a) y 19.002 (1).

Orden Ejecutiva del Gobernador Número OE-1991-86, aprobada el 17 de diciembre de 1991.

NOTA: Corresponde al Comisionado de Asuntos Municipales designar el Area de Trabajo en la Oficina que tendrá la responsabilidad de realizar los trámites de las dispensas que se reciban de los municipios.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1991-86

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA DELEGAR EN EL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES EL OTORGAMIENTO DE DISPENSAS PARA FORMALIZAR CONTRATOS ENTRE MUNICIPIOS Y CUALQUIERA DE SUS ASAMBLEISTAS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS O FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ESTATALES O DE OTROS MUNICIPIOS, A TENOR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991 Y LA LEY NÚM. 12 DE 24 DE JULIO DE 1985, SEGÚN ENMENDADA

POR CUANTO: La Ley Núm. 104 de 28 de junio de 1956 autoriza al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a delegar en cualquier funcionario de la Rama Ejecutiva del gobierno, cuyo nombramiento requiere la confirmación del Senado, o en cualquier miembro de su cuerpo de auxiliares, aquellas funciones y deberes que la ley le impone y cuya delegación no sea contraria a las disposiciones específicas de la ley o a la Constitución del Estado Libre Asociado.

POR CUANTO: Esta designación puede hacerse por escrito, mediante problema o boletín administrativo.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991 y la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, requieren la aprobación del Gobernador para formalizar contratos entre los municipios y cualquiera de sus asambleístas, funcionarios y empleados, o funcionarios y empleados estatales y de otros municipios.

POR CUANTO: Para asegurar la mayor agilidad administrativa es conveniente delegar estas funciones en los funcionarios que regularmente intervienen en estos asuntos, y poseen un mayor conocimiento de los factores a considerarse.

POR TANTO : Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en consideración a lo antes expuesto y en virtud de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la presente delogo en el Comisionado de Asuntos Municipales el otorgamiento de dispensas para formalizar contratos entre municipios y cualquiera de sus asambleístas, funcionarios y empleados, o funcionarios y empleados estatales o de otros municipios, a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991 y la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada.

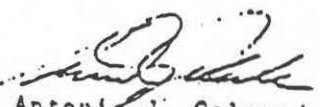
Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva tendrán vigencia inmediata.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 17 de diciembre de 1991.


RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 17 de diciembre de 1991.


Antonio J. Colorado
Secretario de Estado